

RELACION DE AFECTADOS

Día 3 de enero de 1973. Hora: de 10 a 14

Número de la finca	Nombre del propietario	Superficie afectada Ha.	Paraje	Cultivo actual
1 a	Erundio Martínez	0,1211	Riveira	Monte bajo.
1 e	Erundio Martínez	0,0010	Regueiriño	Labradío.
2	Sixto Alvarez Rdrgr.	0,0736	Riveira	Monte bajo.
3	Antonio Martínez Conde	0,0751	Riveira	Monte bajo.
3 b	Antonio Martínez Atanes	0,0470	Nogueira	Monte bajo.
7	José Alvarez Rdrgr.	0,0430	Riveira	Monte bajo.
8 a	Comunal de Villaderrey	0,1812	Riveira	Monte bajo.
11	Herederos de Eulogio Silva	0,0046	Riveira	Monte bajo.
12	Herederos de Josefa Atanes Quinteiros	0,0340	Riveira	Monte bajo.
13 a	Serafin García Raña	0,0120	Nogueira	Labradío.
14 a	Salvador Raña	0,0115	Nogueira	Monte bajo.
15	Sergio Rdrgr. Rúa	0,0100	Nogueira	Monte bajo.
16 a	Rodasindo Rdrgr. Rdrgr.	0,0097	Nogueira	Monte bajo.
17	Felisindo Limia Rúa	0,0146	Nogueira	Monte bajo.
18 a	Juan Boo Martínez	0,0074	Nogueira	Labradío.
18 b	Juan Boo Martínez	0,0028	Nogueira	Monte bajo.
19 a	Sergio Camiña	0,0023	Nogueira	Monte bajo.
20	Josefa Limia Vázquez	0,0092	Nogueira	Monte bajo.
21 a	Antonio Vázquez Alvarez	0,0118	Nogueira	Monte bajo.
21 b	Antonio Vázquez Alvarez	0,0290	Nogueira	Labradío.
37 d	Ricardo Rdrgr. Rdrgr.	0,0048	Regueiriño	Labradío.
58 c	Francisco Conde Justo	0,0028	Regueiriño	Labradío.
58 d	Francisco Conde Justo	0,0463	Regueiriño	Labradío.
104 c	Herederos de Odilo Alvarez	0,0055	Regueiriño	Labradío.
104 d	Herederos de Odilo Alvarez	0,0041	Regueiriño	Labradío.
120	Benito Montero Carnero	0,0046	Regueiriño	Labradío.
121	Marcial Palomares Gutiérrez	0,0046	Regueiriño	Labradío.
122	Marcial Palomares Gutiérrez	0,0102	Regueiriño	Labradío.
123	Carmen López Rodriguez	0,0101	Regueiriño	Huerta.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de noviembre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de octubre de 1973 recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Pérez Palacios, Maestro Nacional.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo, interpuesto por don Julián Pérez Palacios, contra desestimación por silencio administrativo de su petición de reconocimiento de servicios, el Tribunal Supremo en fecha 22 de octubre de 1973, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando la petición del Abogado del Estado de inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo formulado por don Julián Pérez Palacios, contra la desestimación presunta de la petición que dirigió en uno de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, al Ministerio de Educación y Ciencia, sobre abono de tiempo de servicios y estimando en parte dicho recurso, debemos anular y anulamos el acto presunto impugnado, en cuanto es contrario a derecho, decidiendo el que corresponde al actor para que a todos los efectos y especialmente al de trienios regulados en el artículo sexto de la Ley de Retribuciones de cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, y con efectos económicos desde que la misma entró en vigor, se le compute el tiempo que estuvo separado del servicio por causa de depuración, con exclusión de los nueve años durante los que sufrió condena de prisión a que fue conmutada la impuesta por la sentencia del Consejo de Guerra; condenando a la Administración a estar y pasar por tal declaración y adoptar las medidas oportunas para que tenga cumplimiento, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

CORRECCION de errores de la Orden de 18 de septiembre de 1973 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva como Centros no estatales de Educación General Básica de los Centros docentes que se citan.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 248, de fecha 18 de octubre de 1973, páginas 19988 a 19991, se procede a las siguientes correcciones:

Donde figura:

“PROVINCIA: LEON

Municipio: Ponferrada. Localidad: Ponferrada.

Denominación: «Espíritu Santo.»

Domicilio: c/ General Mola, 78.

Titular: Josefa de la Paz Javier (Misioneras del Espíritu Santo).

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle General Mola, 78.

Se extingue la Sección Filial número 1 (f) del Instituto Nacional de Enseñanza Media (Alianza en Jesús por María).”

Debe ponerse:

“PROVINCIA: LEON

Municipio: Ponferrada. Localidad: Ponferrada.

Denominación: «Espíritu Santo.»

Domicilio: Calle General Mola, 78.

Titular: Josefa de la Paz Javier (Misioneras del Espíritu Santo).

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de dieciséis unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle General Mola, 78.

Se extingue la Sección Filial número 1 (f) del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Gil y Carrasco.»

CORRECCION de errores de la Orden de 21 de septiembre de 1973 por la que se aprueba la transformación y clasificación en Colegios de Educación General Básica de los Centros docentes que se mencionan.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 266, de fecha 6 de noviembre de 1973, pági-